



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN PARA EL PROGRAMA DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (REPUVE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. ANA JOSEFA FIERROS SOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

**1.1.-** Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada, se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

**1.2.-** Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**1.3.-** Que mediante Oficio Número CESP/SE/624/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y el L.I. Omar Renán López Valladares, Director del Centro de Enlace Informático, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la contratación para la prestación de servicios de difusión para el Programa del Registro Público Vehicular (REPUVE).

**1.4.-** Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, y 1, 3, 4 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, la presente operación de prestación de servicios se efectúa bajo la modalidad de adjudicación directa.

**1.5.-** Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos autorizados en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2016; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública; **Subprograma:** Registro Público Vehicular; **Capítulo: 3000:** Servicios Generales.

**1.6.-** Que tiene establecido su domicilio en Calle 8 número 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

OPERADO CON RECURSOS  
Am. P. 2016-01-07

FASP



**2.- DECLARA "EL PRESTADOR":**

**2.1.-** Ser una persona física, con capacidad para prestar el servicio que en este caso requiere "El Estado" y se identifica con la credencial para votar con folio 0085050061054, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

**2.2.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios objetos de este contrato.

**2.3.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**2.4.-** Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle Girasol número 11, entre Limonar y Pedrera, Colonia Tomás Aznar, C.P. 24060, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**2.5.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: FISA570726EB7.

**2.6.-** Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 003442, renovado el 13 de mayo de 2016.

**3.- DE AMBAS PARTES:**

**3.1.-** Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506, 2507 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Prestador" a realizar el servicio que a continuación se describe:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Servicio	<p><b>Servicio de difusión del REPUVE 2016 que incluye:</b></p> <p>600 spot de 20 segundos, en horarios variados y noticieros como Panorama Informativo 101.9 y 1280 en los meses de octubre a diciembre.</p> <p>2 rentas de medallones de camión ruta Directo- Issste- Quinta Hermosa, incluye rotulación (2 meses por camión octubre-noviembre, noviembre-diciembre).</p>	\$129,001.00	\$129,001.00

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

OPERADO CON RECURSOS  
 2018-107  
**FASP**



CONTRATO 117/2016

	14 cintillos a color en el periódico la i distribuido de la siguiente manera: 4 publicaciones en el mes de octubre, 5 publicaciones en el mes de noviembre, y 5 publicaciones en el mes de diciembre.		
		<b>Subtotal</b>	<b>\$129,001.00</b>
		<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$20,640.16</b>
		<b>Total</b>	<b>\$149,641.16</b>

Servicio que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**SEGUNDA.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de **\$ 149,641.16 (Son: Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.), I.V.A. incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

**TERCERA.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación del servicio descrito en la cláusula primera, en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

**CUARTA.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volumen o plazo de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**QUINTA.- Forma de pago:** Las partes convienen que el servicio objeto del presente contrato se paguen contra entrega del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, mismas que será presentada por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**SEXTA.- Garantías:** Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los servicios a satisfacción de "El Estado".

**SÉPTIMA.- Recepción del servicio:** La recepción del servicio será total, conforme a lo establecido en la cláusula primera de este instrumento contractual, reservándose "El Estado", el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo documento.

**OCTAVA.- Vigilancia, seguimiento y recepción del servicio por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del servicio contratado al Director del Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total del servicio contratado.

OPERADO CON RECURSOS  
 2016-

FASP

*d*  
*e*



CONTRATO 117/2016

**NOVENA.- Responsabilidades de "El Prestador":** "El Prestador" se obliga a que el servicio objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que el servicio se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho servicio objeto del presente contrato.

**DÉCIMA.-** "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el servicio efectuado que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**DÉCIMA PRIMERA.- Recursos humanos:** Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato serán entregados por "El Prestador". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador".

**DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidad laboral:** Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

**DÉCIMA TERCERA.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente de forma total o parcial el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA CUARTA.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega del servicio objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la prestación del servicio, hasta por 20 días naturales, dicho descuento se realizaría por el servicio no entregado en tiempo y forma. Concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.- Rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando además a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

OPERADO CON RECURSOS  
2016 -

FASP



CONTRATO 117/2016

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 30 de septiembre de 2016.

**POR "EL ESTADO"**

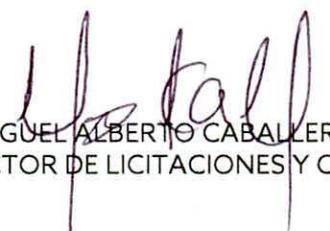
  
ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**POR "EL PRESTADOR"**

  
C. ANA JOSEFA FIERROS SOSA

**TESTIGOS**

  
LICDA. ELSY DANIELA CHUC SOLÍS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

  
LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC  
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

OPERADO CON RECURSOS  
2016-

FASP